



LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 16

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ADJUNTAS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDA A PROHIBIR EL DISCRIMEN EN EL EMPLEO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024 APROBADA EL 19 DE JULIO DE 2024; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Carta de Derechos de nuestra Constitución establece, en la Sección 1 que: “No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ni ideas políticas o religiosas”. De la misma manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1948, afirmó el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley contra el Discrimen en el Empleo”, y la Ley 106 de 2024, “Ley Contra el Discrimen por Razón de Estilos de Cabello”, respectivamente, prohíbe a todo patrono el discrimen contra empleados o solicitantes de empleo en el sector público, privado, instrumentalidades que operen como negocios privados y organizaciones obreras, por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, o ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, por ostentar la condición de veterano, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22-2013, conocida como la “Ley que Prohíbe el Discrimen por Orientación Sexual e Identidad de Género en el Empleo”, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el ámbito laboral y, a esos fines, enmienda varias leyes que impactan el sector público y privado.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva 2008-57, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece como política pública la prohibición de discrimen por género o identidad de género, así como por orientación sexual real o percibida, tanto en el empleo público como en la prestación de servicios a la ciudadanía y ordena a las instrumentalidades del ELA la adopción de dicha política pública mediante Reglamento.

POR CUANTO: La Ley Núm. 8 -2017, según enmendada, la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada, en lo pertinente, establece el sistema de méritos en el Sistema de Recursos Humanos, en el Gobierno de Puerto Rico, el cual exige que todos los empleados públicos sean reclutados, seleccionados, adiestrados, ascendidos, trasladados, descendidos y retenidos en consideración a sus capacidades y desempeño de las funciones inherentes al puesto y sin discrimen por razón de raza, color, nacimiento, sexo, edad, orientación sexual, identidad de género,

origen, condición social, ni por sus ideales políticos, religiosos, condición de veterano por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, impedimento físico o mental.

POR CUANTO: La Declaración Universal sobre Orientación Sexual e Identidad de Género del 18 de diciembre del 2008 hace un llamado a todos los Estados y organismos internacionales de derechos humanos para que se comprometan a proteger los derechos humanos de las personas cuya identidad de género y orientación sexual ha servido de base para manifestaciones de acoso, violencia, exclusión, estigmatización y prejuicio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Adjuntas establece como política pública el repudio enérgico al discrimen en el empleo. El Municipio promueve la inclusión, la equidad, el respeto y la sensibilidad en el empleo, en ánimo de promover un ambiente seguro. De esta forma, se reafirma como principio rector que la dignidad del ser humano es inviolable y que todas las personas son iguales ante la ley.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se adopta el Protocolo del Municipio Autónomo de Adjuntas para Implementar la Política Pública Dirigida a Prohibir el Discrimen en el Empleo en Todas sus Manifestaciones.

SECCIÓN 2da: Queda derogada la Ordenanza Número 23, Serie 2023-2024 cualquier Resolución, Orden Ejecutiva o Administrativa, Reglamento, Protocolo, Norma o Acuerdo que este en parte o en toda contravención con lo aquí dispuesto, queda por este derogado.

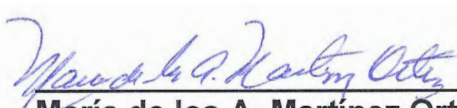
SECCIÓN 3ra: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias pertinentes de conformidad con el Código Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente y su Protocolo deberá ser ampliamente divulgado al personal que labora en el Municipio de Adjuntas.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO
HOY, 4 DE FEBRERO DE 2026.**

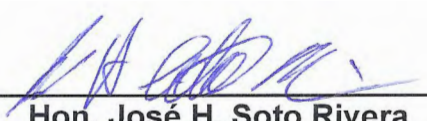


Hon. Rafael A. Munet Maldonado
Presidente
Legislatura Municipal



María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE ADJUNTAS, PUERTO RICO HOY, 6 DE FEBRERO DE 2026.**



Hon. José H. Soto Rivera
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

TELEFONOS:
(787) 829-5000
(787) 829-3310 / EXT. 240
FAX: (787) 829-0303

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de febrero de 2026.

PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ADJUNTAS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDA A PROHIBIR EL DISCRIMEN EN EL EMPLEO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024 APROBADA EL 19 DE JULIO DE 2024; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO ADEMAS, que la Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026, fue aprobada por la unanimidad de los diez (10) legisladores presentes.

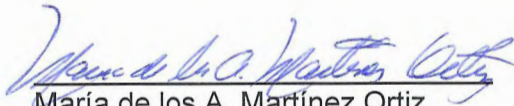
A Favor:

Hon. Boneta Alcover, Elvin Gil
Hon. Feliciano Marcucci, Evelyn
Hon. González Vázquez, José A.
Hon. Lamboy López, Noralyz
Hon. Massol Santana, Elizabeth
Hon. Medina Caraballo, Axel
Hon. Munet Maldonado, Rafael A.
Hon. Rivera Oquendo, Guadalupe
Hon. Santiago Rodríguez, Veronica
Hon. Torres Alvarado, Elvis Omar

Ausentes: (Excusados)

Hon. Orengo Torres, Oscar L.
Hon. Rivera Albino, Luisa Linnette

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Adjuntas, hoy 5 de febrero de 2026


María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal